NOTA DNC N° 3994/2020

Asunción, 16 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375728
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE ITAPE.
Entidad	Municipalidad de Itapé.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. La cantidad mínima y máxima indicada en el SICP no corresponde, solicitamos a la convocante realizar los ajustes que corresponda.

2. La convocante no ha remitido la Resolución de la Junta Municipal por la cual se autoriza la realización del llamado de referencia.

3. La forma de pago indicado en el SICP no coincide con lo establecido en el punto CGC; 15.1; 15.2 y 15.3 de la Sección IV del PBC.

4. En la Sección III, mun. 4 indicadores de Cumplimiento de Contrato", fecha de presentación prevista; la convocante ha establecido hasta el mes de octubre del

2020, sin embargo, en la cláusula sexta de la proforma de contrato ha indicado la vigencia del contrato hasta 31 de noviembre de 2020, solicitamos unificar criterio.

5. En relación a la forma de establecer el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, solicitamos a la convocante establecerlo conforme a la normativa vigente aplicable a Contrato Abierto por monto.

6. Los criterios establecidos en la Sección II, mun. 6, inc. (a) Capacidad Financiera deben coincidir plenamente con lo requerido en la Sección VII, Anexo I, inc. j).

7. Solicitamos a la convocante indicar la normativa vigente, en los puntos del PBC refieren al Decreto ya derogado (21.909/03).

Consideraciones Normativas

1. Ley N° 2051/2003.

2. Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/2019.

3. Art. 17, 19 de la Resolución N° 5695/2019.

4. Resolución N° 844/2018.

Verificador: adominguez